NUMERO 24.

MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO. 1847.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de José García Pimentel, plaza de la Constitucion, núm. 28, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendo por correos. Sin embargo de que se publica un numero mas por semana, de los que anteriormente se publicaban, abonarán los suscritores de esta ciudad, llevado el periódico á sus casas, por un mes 6 rs.; por seis 34; y por año 64: y los que no lo sean, sin cargo de correo, por un mes 8, por seis 44; y por año 84. Los suscritores tendrán derecho á insertar mensualmente un anuncio por la mitad del precio que pagarán los que no lo sean. Los números sueltos se venden al respecto de 24 mrs. pliego de impresion.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

NUM. 157.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en circular fecha 30 de Enero último me dice lo siguiente:

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Lérida de Real órden lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Sort, sobre la cuestion promovida con motivo de la corta de madera que hizo D. Matías Gual en el monte de Cuberes, á lo cual se opuso el Alcalde de Espluga y Solduga, ha consultado, despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.=«Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Lérida y el Juez de primera instancia de Sort, de los cuales resulta que subastado á favor de D. Matías Gual el monte de Cuberes, perteneciente á Bienes nacionales, dispuso la corta de madera luego que tomó posesion de él en 22 de Octubre de 1845: que en su vista el Alcalde de Espluga y Solduga, fundado en que estos pueblos tenian el derecho de *artigar, pastar y cortar madera para su uso* del expresado monte, mandó ante dos testigos la suspension de trabajos á los operarios de Gual: que reclamada por el mismo esta órden ante el expresado Juez y revocada por este, se opuso al cumplimiento del Despacho librado en consecuencia el dicho Alcalde por considerar incompetente al Juez: que en este estado, instruido expediente en en la Intendencia de la provincia sobre el particular, se declaró en él que D. Matías Gual debia respetar los derechos reservados en la escritura á algunos pueblos, y en especial los insinuados de pastar y cortar madera para su uso á favor de Solduga y Espluga: que desestimada sin embargo por el Juez la inhibicion propuesta al mismo por el Gefe político, resultó la competencia de que se trata:=Visto el artículo 8.°, párrafo 1.° de la ley de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales de 2 de Abril de 1845, segun el cual corresponde á estos Cuerpos en el concepto de Tribunales, la decision de las cuestiones relativas al uso de los aprovechamientos comunales, cuando pasan á ser contenciosas:=Considerando: primero, que lo que menoscaba un aprovechamiento de esta especie perjudica á su uso, y es por lo mismo la cuestion á que esto dá lugar una cuestion relativa al uso de un aprovechamiento comunal, y está comprendida en la disposicion legal citada: Segundo, que la cuestion en el presente negocio es de esta clase, puesto que no se trata en su actual estado de ventilar si existen la propiedad y el derecho respectivo del comprador del monte de Cuberes y del Comun de vecinos de Espluga y Solduga, sino solamente si el uso que aquel hace de la propiedad que estos no le disputan, perjudica el uso del aprovechamiento que, segun la declaracion de la Intendencia, se les reservó en la escritura de enagenacion de dicho monte: Se decide esta competencia á favor de la Administrcion; y devolviéndose al Gefe político de Lérida su espediente con los autos, dése conocimiento al Juez de primera instancia de Sort de esta decision y sus motivos»=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real órden, con devolucion del espediente, para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial

de esta provincia para su publicidad. Zamora 18 de Febrero de 1847.—Valentin de los Rios.

NUM. 158.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, en circular fecha 30 de Enero último me dice lo siguiente.

«Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Vizcaya, de Real órden lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitado entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Marquina con motivo de la denuncia de nueva labor, entablada por el Administrador de D. Nicanor y D. Manuel Manso de Zúñiga contra los encargados del camino real en curso de ejecucion por Lequeitio, por haberle dirigido entre propiedades de aquellos, ha consultado despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente: Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Marquina, de los cuales resulta que los encargados del camino real en curso de ejecucion por Lequeitio le dirigieron por varias fincas propias de D. Nicanor y D. Manuel Manso de Zúñiga, sin que á ello precediese mas que el justiprecio: Que en su vista el Administrador de los mismos, concretándose á una de dichas fincas, denunció como nueva esta obra ante el Alcalde de la insinuada villa, pidiendo que desde luego la mandase suspender, como en efecto lo mandó, remitiendo los autos al referido Juez: Que entre tanto habiendo recurrido la Comision directiva del camino al Gefe político, hizo este comparecer ante sí á los interesados, y todos ellos estuvieron conformes en que sus diferencias no habian versado sobre espropiacion, sino tan solo sobre la cantidad y especie del pago de terreno y daños causados por la abertura del camino: Que en consecuencia se conformaron en que se alzase la suspension de trabajos previa fianza de parte de la Comision de estar á las resultas que pudiesen tener las diferencias enunciadas, bien en transaccion, bien en justicia: Que reclamados despues de esto inútilmente los autos al Juez por el Gefe político, resultó la competencia de que se trata: Vista la Real órden de 19 de Setiembre de 1845, y los artículos 30 y 31 del Real decreto de 10 de Octubre del mismo año, que prohiben se detengan ni paralicen las obras públicas en curso de ejecucion por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse, disponiendo que las indemnizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la egecucion de esta clase de obras, se soliciten ante el Gefe político respectivo: Visto el artículo 8.º, párrafo 4.º de la ley de 2 de Abril de dicho año que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de estas cuestiones, cuando pasan á ser contenciosas:=Considerando: Que la promovida en los autos recibidos por el Juez de primera instancia de Marquina, está comprendida en las disposiciones citadas, como lo demuestra el resultado de la comparecencia de los interesados ante el Gefe político de aquella provincia:=Se decide esta competencia á su favor, y devolviéndosele su expediente con los autos, dése conocimiento al expresado Juez de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real órden con devolucion del expediente para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad.=Zamora 18 de Febrero de 1847.=Valentin de los Rios.

EDICTO.

NUM. 159.

Don Valentin de los Rios y Rios Gefe Superior Político é Inspector de minas de la Provincia de Zamora etc.

Hago saber: Que por D. Manuel Belber cura Párroco del lugar de Brandilanes, se ha denunciado una mina de Estaño con el nombre de la Veterana, sita en el parage de la Segurada, término de dicho pueblo que antes pertenecia bajo el mismo nombre á los Señores Don Cayetano Urbina y socios vecinos de Madrid, cuyo denuncio he mandado se pregone en los tres Domingos siguientes, en esta cabecera de distrito y en el pueblo del término en que radica, para que si alguna persona tiene que reclamar lo verifique en esta Inspeccion en el tiempo y modo que previene la Instruccion. Zamora 13 de Febrero de 1847.=Valentin de los Rios.=El Secretario interino Ramon Rey Gallego.

SECCION DE GOBIERNO.

NUM. 160.

Encargo á los Alcaldes constitucionales, Empleados en el ramo de P. y S. P. é individuos de la Guardia civil practiquen las mas eficaces diligencias á fin de conseguir la captura de Venancio Bien, cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de verificarse lo remitirán con la mayor seguridad á disposicion de este Gobierno político.=Zamora 17 de Febrero de 1847.=Valentin de los Rios.

Señas.

Edad 27 años.=Estatura cinco pies y dos pulgadas.=Pelo negro.= Ojos idem.=Nariz regular.=Barba clara.=Cara redonda=Color bueno.=Oyoso de Viruelas.=Es natural de Mayalde, de estado soltero y oficio labrador.

NUM. 161.

Don Buenaventura Albarado, del Consejo de S. M., subsecretario honorario, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su Partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía que con el título de nuestra Señora del Rosario fundada en la iglesia del lugar de Madridanos, por Teresa de las Heras, viuda de Francisco Diego, vecina que fué de dicho pueblo, la cual se halla vacante por haber contraido matrimonio D. Luis Maria Rodriguez su último poseedor, para que comparezcan en este juzgado y escribania del que refrenda, á esponer y deducir el que consideren les asista dentro de nueve dias que les concedo por tercero y último término, bajo apercibimiento que pasados sin hacerlo, se entenderán las ulteriores diligencias con los estrados de esta Audiencia por los no comparecientes y les parará todo perjuicio; pues así lo tengo determinado en la demanda que ha promovido Bernardo Ceferino Martin vecino de Baldefinjas, Partido de Toro, sobre que se le adjudiquen dichos bienes en concepto de libres, por corresponderle, como pariente de la fundadora, conforme á lo dispuesto en la ley de las Córtes de 19 de Agosto de 1841, y su artículo primero. Zamora 19 de Febrero de 1847.=Buenaventura Alvarado.=Esteban Rodriguez Vazquez.

NUM. 162.

Don Vicente Garcia y Arias, Juez de primera instancia de esta Villa de Medina del Campo, y su partido judicial etc.

Al Sr. Gefe superior Político de la Ciudad de Zamora, ante quien este mi exorto fuere presentado, y de lo en él contenido pedido entero cumplimiento de justicia; Hago saber: que en este mi juzgado, y por testimonio del infrascripto Escribano se instruye causa criminal del Real oficio de justicia contra los que resulten reos en el robo de 4580 rs. en toda clase de monedas de oro, 4100 rs. en plata, como 700 rs. en vellon y un poco de longaniza, en el lugar de Dueñas de esta jurisdiccion, y casa de Manuel Muñumer en la noche del 9 del corriente, y como entre ocho y nueve de ella por once hombres, seis de infantería, y cinco de á caballo; aunque en la dicha casa solo entraron cinco de á pie; en cuya causa por auto del dia de ayer entre otras cosas tengo mandado se exorte á los Sres. Gefes políticos de esta provincia y de las confinantes con ella, insertándose las señas de los malhechores, segun las que de ellos han dado las personas examinadas; á fin de que se publique en los Boletines oficiales á la mayor brevedad con las prevenciones competententes á los Alcaldes, Comisarios de P. y S. P. y demas dependientes del ramo sobre la busca, captura y remesa de los ladrones á la órden de este juzgado y por el presente, de parte de S. M. (Q. D. G.); y justicia que en su real nombre administro, exorto y requiero, y de la mia atentamente le ruego que recibiéndole por el correo ordinario, le mande ver, y cumplir, y en su virtud disponer que con la urgencia posible se inserten en ese Boletin oficial las señas de dichos hombres, y que se lleve á efecto todo lo demas que tengo acordado, y de que se hace relacion; y verificado se se vira V. S. mandarle devolver á este juzgado para que unido á la causa de donde procede, en ella obre los efectos conducentes; pues en lo así hacer, mandar, cumplir y ejecutar V. S. administrará justicia, ofreciéndole mi correspondencia en identidad de casos. Dado en Medina del Campo á 12 de Febrero de 1847.=Vicente Garcia y Arias.=Por mandado de S. S. Vicente Medina Illera.

Señas de los cinco hombres que entraron en la casa de Manuel Muñomer en la noche del 9 de Febrero, é hicieron el robo de 4580 rs. en todas clases de monedas de oro, 4100. rs. en plata, y 700 en vellon, y un poco de longaniza

Uno con chaqueta y pantalon negro de gerguilla chaleco negro, sombrero voleado, un pañuelo con que se tapaba la cara chinesco de seda de la India, zapatos no muy gordos, con la punta ancha, estatura mas que regular, de edad como de 28 años; llevaba escopeta larga.

Otro bastante alto, viroloso, de la misma edad con corta diferencia, gorra de badana con pelleginas, chaqueta corta y patalon de paño como atabacado con una tira de pana á las costuras, y botones dorados de muletilla con cara abiertos abajo.

Otro de estatura como de cinco pies, y descolorido, edad como los anteriores, con sombrero voleade con bastante pelo, y terciopelo ó pana al rededor, vestido negro al parecer de gerguilla, botines negros, pantalon regazado sin que se notase forro.

Otro con gorra de badana como la del segundo, un pañuelo atado por bajo de la barba, y una manta de mulas tirada por los hombros.

Otro de la misma estatura que los primeros, la misma edad poco mas ó menos, con vestido oscuro de paño, doblado el pantalon hácia arriba, con botas de badana con muchas correas blancas á la botonadura, sombrero voleado, con la capa algo mas vieja que las de los otros, y un pañuelo atado en la forma que los otros de yerbas azul. Que son las unicas señas de que se ha dado razon.

INTENDENCIA.

MUN. 163.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora etc.

Cito, llamo y emplazo á Pedro Bautista y Josefa Rodriguez, vecinos del pueblo de San Martin del Terroso, procesados por delito de defraudacion de derechos de porcion de vino que introdugeran procedente del inmediato Reino de Portugal, para que dentro de nueve dias que se les designan por segundo término, se presenten á disposicion de este tribunal: que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de no verificarlo seguirá la causa su curso, y los autos y actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados de este juzgado que se les señalarán en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Zamora 17 de Febrero de 1847.=José Valladares.=Angel Bustamante.

NUM. 164.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora etc.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez vecino de Lagarejos de esta provincia, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le concede, se presente en esta Subelegacion á contestar al escrito de acusacion en la causa formada de oficio, sobre defraudacion de derechos del vino que le fue aprehendido en el dia 3 de Octubre último: que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso y se le señalarán en su rebeldia los estrados de este Tribunal, con quienes se entenderán los traslados y actuaciones sucesivas, y le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 17 de Febrero de 1847.=José Valladares.—Angel Bustamante.

NUM. 165.

D. José Valladares, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Antonio Marqués, vecino de Sampil de Sanabria, procesado en esta Subdelegacion por haberle aprehendido corta porcion de genero ilícito, para que en el término de nueve dias siguientes á esta fecha, comparezca á disposicion de este Tribunal; que si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y de no verificarlo, seguirá la causa su curso y los autos y diligencias que en lo sucesivo ocurran, se entenderán con los estrados de este juzgado que se le señalarán en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Zamora 13 de Febrero de 1847. =José Valladares.=Angel Bustamante.

NUM. 166.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora etc.

Cito, llamo y emplazo á Narciso Fernandez vecino de Mombuey, contra quien se procede criminalmente en esta subdelegacion, por haberle aprehendido con géneros de ilícito comercio, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le conceden, se presente en este tribunal á ser oido en indagatoria y demas que sea necesario; que si lo hiciere se le administrará justicia, y de no verifiicarlo seguirá la causa su curso y se le señalarán en su rebeldia los estrados de este juzgado, con quienes se entenderán las actuaciones y traslados que ocurran en lo sucesivo y le pararán perjuicio. Zamora 13 de Febrero de 1847.=José Valladares.=Angel Bustamante.

El ministro principal de Hacienda Militar de la Provincia de Zamora

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, así como en la del distrito de Valencia, á las doce del dia 4 del próximo mes de Marzo el suministro de provisiones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por las Provincias de Murcia, Alicante, Albacete y Castellon desde 1.° de Abril á fin de Setiembre próximo, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de las mismas; las personas que quieran interesarse en este servicio acudirán por sí ó por sus apoderados legítimamente representados á hacer sus proposiciones en el acto del remate que se ha de verificar el dia 4 ya citado; advirtiendo que no se admitirán las presentadas antes ni despues del mismo, y que solo serán atendidas las hechas en el referido acto. Zamora 20 de Febrero de 1847.=Mariano del Alcazar.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Palencia

Hace saber: que por el Sr. Gefe superior Político de esta provincia se ha dispuesto que hasta pasados dos años á contar desde Agosto del anterior á 1846 no dé principio la prohicion de la entrada y tránsito en esta Capital de los carros de llanta estrecha, acordada por la corporacion en Abril del mismo año, pero con la obligacion de que desde luego se pongan por los interesados los clavos embutidos en los carros que hoy les tienen sacados.

Y para que llegue á noticia de todos, ha acordado se fijen los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta ciudad y se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia y limítrofes.=Palencia 14 de Febrero de 1847.=El Alcalde presidente Pantaleon Zires.=Por acuerdo del Ayuntamiento Nicolás Polo Monroy, secretario.

ANUNCIOS.

Se arriendan para la verania del presente año, los pastos de las Sierras, que en tierra de Sanabria, pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Osuna, y del Infantado, los que son apropósito para toda clase de ganados, especialmente para el fino trashumante del que antes han sido aprovechados. Para facilitar los arriendos se hallan divididos en trozos, ó puestos de cabida de mil, dos, y tres mil cabezas de ganado lanar. Las personas que gusten interesarse en su arriendo, pueden dirigirse al infrascrito Administrador de S. E. en esta Villa, quien les informará de las condiciones. Puebla de Sanabria, Febrero 13 de 1847.=Gerónimo de San Roman.

Plaza de Toros de Leon.

La persona que quisiese interesarse en su arriendo, para dar en ella funciones de Toros y Novillos, desde luego puede dirigirse á la empresa de la misma, quien la dará conocimiento de sus condiciones.

Encomienda de Fuentelapeña.

El dia 20 del próximo venidero mes de Marzo, se arrienda en público remate en la villa de Fuentelapeña á las diez de la mañana de dicho dia y en sus casas Consistoriales, la heredad de tierras, que en el mismo pueblo perteneció á la fabrica de su Iglesia y hoy á la Encomienda, consistente en cincuenta y una fanegas y media en varios pedazos, todos á la hoja del monte ó sea á los años impares; cuyo remate se verificará bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Fuentelapeña 22 de Febrero de 1847.—El Administrador de la Encomienda, Juan de Luis y Bernat.

IMPRENTA DE GARCIA PIMENTEL.